

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

226494 *Acuerdo del Consejo ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 17 de mayo de 2021, relativo a la aprobación de las bases que tienen que regir la selección de los y las estudiantes para residir en la Casa de Menorca en Barcelona y la convocatoria correspondiente al año 2021 (Exp. 1501-2021-000004)*

Antecedentes

La Comisión de Presidentes de Corporaciones Locales de Menorca, en la sesión de día 25 de octubre de 2000, firmó un compromiso entre todos los alcaldes de la isla de Menorca, el Consell Insular de Menorca y la Casa de Menorca en Barcelona, que se adjunta al expediente.

Desde el año 2001 se han llevado a cabo, anualmente, convocatorias de plazas para estudiantes que quieran residir en la Casa de Menorca en Barcelona.

Dada la buena acogida de estas convocatorias y el cumplimiento de los objetivos de los ayuntamientos de la isla y del Consell Insular de favorecer el deseo de conseguir que ninguna persona, con voluntad y capacidad de cursar estudios que no se puedan realizar en la isla, deje de hacerlo por falta de recursos económicos, y con tal de contribuir en lo que sea posible al desarrollo personal de nuestros y nuestras jóvenes;

Dado el informe de valoración del servicio referente a los dos últimos cursos académicos (2018/19 y 2019/20) firmado por el director insular de Educación, Juventud y Deportes y que consta en el expediente, que justifica la continuación de este servicio;

Dado que la Casa de Menorca dispone para el curso académico 2021-2022 de diez (10) plazas libres para la acogida de estudiantes;

Dadas las modificaciones que se han hecho en las bases que rigieron la selección de estudiantes para residir en Casa de Menorca Barcelona del año 2020, aprobadas en Consejo Ejecutivo del día 11 de mayo de 2020:

- Actualización de curso académico.
- Actualización del certificado emitido por AEAT relativo a la declaración del IRPF y la declaración de la renta.
- Se puntuará del mismo modo las familias con carné de familia numerosa que las familias monoparentales.
- Donde ponía grado de dependencia 2 ahora pone grado de dependencia 2 o 3.
- Los estudiantes podrán alegar independencia económica si acreditan ingresos anuales por valor de un IPREM, antes ponía SMI.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes,

El Consejo ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta los acuerdos siguientes:

Primero. Aprobar las bases que se adjuntan como anexo, que tienen que regir la selección de los estudiantes para residir en la Casa de Menorca en Barcelona.

Segundo. Aprobar, simultáneamente, la convocatoria correspondiente al año 2021, que se regirá por las bases a las que se ha hecho referencia en el punto anterior, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a) Se convocan 10 plazas en régimen de alquiler en habitación compartida.
- b) El plazo para presentar las solicitudes es de 30 días naturales a partir del día siguiente de haberse publicado la convocatoria en el tablón de anuncios del web del CIM.
- c) El órgano instructor es la señora Ester Goñalons Sintés, técnica de gestión del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

Tercero. Comunicar estos acuerdos a todos los ayuntamientos e institutos de Menorca y pedirles que hagan la máxima difusión.



BASES QUE REGULAN LA SELECCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES PARA RESIDIR EN LA CASA DE MENORCA EN BARCELONA

I. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es regular el acceso a las plazas de alojamiento vacantes en la Casa de Menorca en Barcelona para el curso académico 2021-2022, dirigidas a estudiantes menorquines que quieran cursar estudios en Barcelona, en régimen de habitación compartida, siempre de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

La finalidad de esta iniciativa es que ninguna persona con voluntad y capacidad para cursar estudios que no se puedan realizar en la isla de Menorca no los curse por falta de recursos económicos.

II. PLAZAS VACANTES

El número de plazas vacantes se establece en la convocatoria.

III. BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios de las plazas estudiantes empadronados en cualquiera de los municipios de Menorca que estudien o que inicien estudios universitarios de primer ciclo, universitarios de segundo y tercer ciclo, estudios de formación profesional que no se puedan cursar en Menorca, estudios oficiales de duración superior a un año que no se puedan cursar en Menorca y cualquier estudio postobligatorio que se tenga que cursar fuera de la isla en Barcelona capital y provincia.

IV. RÉGIMEN DE ESTANCIA

El régimen de estancia en la Casa de Menorca es el de alquiler en habitación compartida.

V. PRESENTACIÓN Y FECHA DE PLAZO

1. Los estudiantes tienen que presentar las solicitudes mediante el modelo normalizado (anexo 1) que encontrarán en la web del Consell Insular de Menorca www.cime.es, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano en Maó y en Ciutadella y en el resto de ayuntamientos de los municipios que no disponen de oficinas del Consell Insular.

2. A la solicitud, se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia del DNI del/de la solicitante.
- b) Certificado de convivencia, emitido por el ayuntamiento correspondiente, donde figuren todas las personas que conviven en el domicilio familiar.
- c) Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración del IRPF del año 2021 referida a los ingresos del año 2020 de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años a 31 de diciembre de 2020. En el supuesto de que alguno de estos miembros no haya hecho declaración del IRPF se tiene que presentar certificado de imputaciones del IRPF de 2020. Estos documentos se pueden solicitar a través de la página web de la AEAT www.agenciatributaria.es o directamente en el enlace: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>.
NOTA: ESTE DOCUMENTO ESTARÁ DISPONIBLE POSTERIORMENTE A QUE HAYA FINALIZADO EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE LA RENTA. POR ESTE MOTIVO SE PODRÁ PRESENTAR DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO.
- d) En el supuesto de que uno de los progenitores no conviva en el domicilio familiar, sentencia de divorcio, acuerdo de separación o, en caso de que no existan los mencionados documentos, declaración jurada del solicitante en que indique si recibe algún tipo de pensión y por que importe.
- e) Expediente académico
- f) Expediente académico del curso 2020-2021 o del último curso realizado, en el cual tiene que figurar la relación de todas las asignaturas a las cuales se había matriculado con las calificaciones obtenidas.
- g) En el caso de alumnos de primer curso se tienen que presentar las notas de la prueba que da acceso a los estudios que se quieren cursar.
- h) Los alumnos de 1.º curso de máster tienen que presentar el expediente de carrera con la media ponderada.
- i) En el caso de no haber realizado estudios en el curso 2020-2021 se tiene que presentar una declaración sobre cuáles son los últimos estudios a los que se ha matriculado.
- j) Copia del impreso de matriculación del curso 2021-2022. En el supuesto de que se haga la matrícula por medios telemáticos, se tiene que acompañar de copia del justificante del abono bancario. En caso de no hacer la matrícula completa al inicio del curso, se





tienen que presentar los justificantes de las posteriores matriculaciones en el momento de disponer de ellos.

k) En el caso de alumnos que realicen otros estudios en instituciones de reconocido prestigio tienen que presentar su currículum.

l) En el supuesto de que en el núcleo familiar haya alguna otra persona que realice estudios fuera de la isla se tendrá que presentar expediente académico e impreso de matriculación. Si esta persona ha hecho una solicitud dentro de esta convocatoria de ayudas será suficiente indicar su nombre y número de DNI y se incorporará esta documentación de oficio.

m) En el caso de alegar alguna de las situaciones familiares que se especifican en el punto séptimo del baremo de puntuación, se tiene que presentar la documentación siguiente o cualquier otra que lo demuestre:

- Estudiante o miembro del núcleo familiar discapacitado: certificado emitido por el organismo competente en el cual figure el grado de discapacidad.

- Estudiante o miembro del núcleo familiar con un grado de dependencia 2 o 3, se tiene que presentar la resolución que lo indique.

- Familia numerosa: copia del carné de familia numerosa. En el supuesto de que lo haya emitido el Consell Insular de Menorca se tiene que indicar en el impreso de solicitud y no es necesaria su presentación.

- Familia monoparental o situación de viudedad mayor de un año: copia del libro de familia.

n) En caso de situación de paro se tiene que presentar certificado u otro documento oficial en que figuren los datos siguientes:

- Que está en situación de paro.

- Periodo durante el cual ha estado en esta situación.

- Si es perceptor de prestación por paro u otro subsidio y cuál es el importe mensual que se percibe.

Se exige de presentar cualquier documentación si esta ya figura en los archivos del Consell Insular. En este caso, se tiene que hacer constar expresamente en la solicitud.

De acuerdo con el art. 28.3 y el art. 53 c de la LPACAP, las personas interesadas no tienen la obligación de presentar documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable exija lo contrario. En cualquier caso, las personas interesadas son responsables de la veracidad de los documentos que presenten (art. 28.7 de la LPACAP).

De acuerdo con el art. 28.5 de la LPACAP, excepcionalmente, cuando la relevancia de un documento del expediente aportado por el interesado así lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el CIM puede solicitar de manera motivada la autenticación de las copias aportadas por la persona interesada, por lo cual puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. El plazo de presentación de solicitudes es el que se establece en la convocatoria.

4. Las solicitudes y toda la documentación transcrita en el apartado anterior se tienen que presentar, dentro del plazo establecido en la convocatoria:

a) Por medios electrónicos, por los sujetos legalmente previstos de acuerdo con lo establecido en el art. 14.1 y 2 de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro electrónico del Consell Insular de Menorca (www.cime.es) o en cualquier otro registro electrónico de los establecidos en el art. 16.4 de la mencionada Llei 39/2015.

b) También la pueden presentar presencialmente, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.1 de la Llei 39/2015, las personas físicas (con tal de preservar el derecho de comunicarse con la Administración pública también por medios no electrónicos) en el registro electrónico del Consell Insular de Menorca (en la Seu del CIM de Maó y en las oficinas administrativas de Ciutadella) o en cualquier otro registro y lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la mencionada Llei 39/2015.

c) Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Consell Insular de Menorca requerirá su rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al día que se reciba el requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición en conformidad con el artículo 68 de la LPACAP.

Los solicitantes tienen que rellenar todos los datos que figuran en la hoja de solicitud. A efectos de puntuación solo se valorarán estos, los cuales se tendrán que justificar con la documentación necesaria.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las plazas se adjudicarán de acuerdo con lo que establecen estas bases.

Para la selección de los adjudicatarios se establecen dos tipos de criterios:

- Criterios económicos, que se regirán por lo que establece el punto VII de las presentes bases (baremo económico).
- Criterios académicos, que se regirán por lo que establece el punto VIII de las presentes bases (baremo académico).

La selección se hará ponderando el baremo económico y el baremo académico de acuerdo con lo que establecen estas bases, de lo cual



resultará la puntuación final.

Una vez obtenida la puntuación final, las solicitudes se ordenarán en función de la clasificación siguiente, siguiendo la orden de puntuación dentro de cada grupo:

1. Iniciación de estudios universitarios o de grado superior de Formación Profesional.
2. Estudios a partir de segundo curso de grado universitario o segundo de grado superior de Formación Profesional.

Respecto a los estudios de posgrado, se valorarán también otros estudios que se puedan considerar análogos. El orden de preferencia de estos será el siguiente:

- Máster
- Estudios de Doctorado

3. Estudios de formación profesional que no se puedan cursar en la isla de Menorca se entienden incluidos dentro de estos los de formación profesional básica y ciclos formativos de grado medio
4. Estudios oficiales de duración igual o superior a un curso académico que no se puedan cursar en la isla de Menorca.
5. Cualquier otro estudio postobligatorio que se tenga que cursar fuera de la isla.

VII. BAREMO ECONÓMICO

1. Para determinar la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (se tiene que presentar certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración del IRPF del año 2021 referida a los ingresos del año 2020) se hará de la manera siguiente:

- Primero: se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro (casillas 435 y 460).
- Segundo: de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 595).

2. Para determinar la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (se tiene que presentar certificado de imputaciones del IRPF de 2020 emitido por la Agencia Tributaria):

- Primero: se sumarán las retribuciones, los rendimientos y las ganancias patrimoniales.
- Segundo: de este resultado se restarán los gastos deducibles y los pagos a cuenta.

3. El baremo económico se obtendrá de la división de la cantidad ingresada por la unidad familiar del estudiante durante el ejercicio económico anterior (saldo neto de rendimientos e imputaciones de renta) por el número de miembros computables, y se otorgarán los baremos iniciales siguientes:

- En el supuesto de que el/la solicitante alegue su independencia económica, tiene que justificar que sus ingresos económicos provenientes del rendimiento del trabajo, ayudas o subsidios durante el año 2020 superaron el importe de 7.519,59 euros (IPREM 2020).

RESULTADO DE REALIZAR LA SIGUIENTE OPERACIÓN: Ingresos de la unidad familiar / n.º de miembros	PUNTOS INICIALES
Resultado inferior a 6.300,00 €	10 puntos
De 6.300,01 a 7.000,00 €	9 puntos
De 7.000,01 a 7.750 €	8 puntos
De 7.750,01 a 9.000 €	7 puntos
De 9.000,01 a 10.000 €	6 puntos
De 10.000,01 a 11.000 €	5 puntos
De 11.000,01 a 12.000 €	4 puntos
De 12.000,01 a 13.000 €	3 puntos
De 13.000,01 a 14.000 €	2 puntos
De 14.000,01 a 15.000 €	1 punto
Más de 15.000,01 € anuales	0 puntos

- En el supuesto de que la persona solicitante forme parte de un núcleo familiar con más de un estudiante matriculado fuera de la isla, el



baremo inicial se incrementará con el plus siguiente:

Si tiene 1 hermano/a que estudie fuera de la isla	2 puntos
Si tiene 2	4 puntos
Si tiene 3	6 puntos

- En el supuesto de que en la unidad familiar del solicitante haya una persona que tenga grado de dependencia 2 o 3, el baremo inicial se incrementará añadiendo +1.0 puntos.

- En el supuesto de que la persona forme parte de un núcleo familiar con el carné de familia numerosa, el número de miembros del núcleo familiar se incrementará añadiendo +0,5 puntos.

- En el supuesto de que la persona forme parte de un núcleo familiar monoparental, el número de miembros del núcleo familiar se incrementará añadiendo +0,5 puntos.

- En el supuesto de que el solicitante esté tutelado por el Consell Insular de Menorca esta persona tendrá preferencia para su admisión, con el informe previo y vinculante de un técnico del Servicio de Menores del Consell Insular de Menorca. Este informe tiene que aclarar el hecho de si se tiene en cuenta los ingresos de la unidad familiar de acogida en función de la continuidad de la persona acogida dentro de la misma unidad familiar.

4. Resulta, por lo tanto, que el baremo económico está determinado por los PUNTOS INICIALES (ingresos de la unidad familiar / n.º de miembros) más EL PLUS otorgado por el hecho de que dentro de la unidad familiar haya otros miembros que cursan estudios fuera de la isla, por pertenencia a un núcleo familiar monoparental o por tener un miembro de la unidad familiar con grado de dependencia 2. La obtención de ambas puntuaciones es compatible.

VIII. BAREMO ACADÉMICO

1. El baremo académico se obtendrá de la siguiente manera:

a) En el caso de estudiantes que empiecen los estudios universitarios de grado que requieran selectividad: se obtendrá de la nota de la PBAU (prueba de bachillerato para el acceso a la universidad).

b) En el caso de estudiantes que ya cursen estudios universitarios de grado oficiales que requieran selectividad se obtendrá de la media de los estudios que se realizan.

c) En el caso de estudiantes de estudios de formación profesional

c.1 Estudios de formación profesional de grado superior que no se puedan cursar en Menorca:

-En el caso de inicio de estudios, se obtendrá de la nota de acceso de ciclo de grado superior.

-En el caso de estudios ya iniciados de la media de las calificaciones obtenidas en los estudios que se realizan.

c.2 Estudios de formación profesional de grado medio que no se puedan realizar en Menorca:

-En el caso de inicio de estudios, se obtendrá de la media de las calificaciones obtenidas en la ESO o nota de acceso de ciclo formativo.

-En el caso de estudios ya iniciados, de la media de las calificaciones obtenidas en la ESO más la media de las calificaciones obtenidas en los estudios que se realizan divididas por dos.

d) En el caso de estudios postuniversitarios: se obtendrá de la media de las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios.

e) Para otros estudios: se obtendrá de la media de las calificaciones obtenidas en el bachillerato.

f) En el supuesto de que en los estudios que se tienen que realizar no fuera necesario el bachillerato y el estudiante no lo tuviera, se obtendrá de la media de los estudios de educación secundaria obligatoria (ESO) o de la nota de acceso del ciclo formativo de grado medio.

2. Se otorgarán los puntos siguientes por cada una de las calificaciones:

Calificaciones	Estudiantes preuniversitarios	Estudiantes universitarios	Puntos asignados
Matrícula de Honor	10	4	10
Sobresaliente	9-9,9	3	9
Notable alto	8-8,9	2,5-2,9	8
Notable bajo	7-7,9	1,5-2,5	7
Bien	6-6,9	1,25-1,5	6
Suficiente	5-5,9	1-1,25	5
Insuficiente	0-4,9	0-0,9	2,5

Calificaciones	Estudiantes preuniversitarios	Estudiantes universitarios	Puntos asignados
No presentado	0	0	0

IX. BAREMO Y PUNTUACIÓN

1. La puntuación final se obtendrá de la ponderación de los resultados de los baremos económico y académico, que computarán de la forma siguiente:

- a) baremo económico: 50 %
- b) baremo académico: 50 %

2. En caso de empate en la puntuación final, se atenderá a los criterios siguientes, que se aplicarán por este orden:

- a) Quien haya obtenido mayor puntuación en el baremo económico.
- b) Quien realice estudios que no se puedan hacer en la isla.
- c) Quien haya obtenido mayor puntuación en el baremo académico.

X. BOLSA PARA CUBRIR VACANTES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO

El resto de los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en una bolsa para cubrir las vacantes de la Casa de Menorca en Barcelona que se puedan producir dentro del curso académico de la convocatoria a la cual se han presentado.

Una vez se agote la bolsa, se abrirá otra, que denominaremos a partir de ahora provisional, con todas las personas que soliciten una plaza una vez agotado el plazo ordinario de entrega de solicitudes establecido en la convocatoria.

Esta bolsa provisional estará integrada por personas que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula III de estas bases y se establecerá una lista por orden según la fecha de entrega de solicitud al CIM (registro de entrada).

Las personas de esta bolsa provisional que sean admitidas lo serán de manera provisional hasta el final del mes de junio del curso académico en vigor.

Esta admisión provisional se formalizará mediante una resolución de la presidenta del CIM y un documento, firmado por el estudiante, de aceptación de las condiciones de la admisión

XI. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para seleccionar los estudiantes que tienen que residir en la mencionada Casa de Menorca en Barcelona se crea una COMISIÓN MIXTA.

La COMISIÓN MIXTA está integrada por:

- El director insular de Educación, Juventud y Deportes, que es el presidente de la comisión mixta
- Un representante de la Asociación Casa de Menorca en Barcelona
- Dos alcaldes –o regidores en quienes deleguen– a propuesta de la Comisión de Presidentes de Corporaciones Locales de Menorca
- Un/a educador/a social nombrado por el Consell Insular de Menorca
- Un representante de las APIMA
- El director o la directora de uno de los institutos de Menorca, o persona en quien delegue

Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, un/a funcionario/a del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

XII. ADMISIÓN

Admisión definitiva: cuando los estudiantes hayan entregado toda la documentación, se publicará la LISTA DEFINITIVA, por orden de puntuación, de los estudiantes que pueden disfrutar de plaza en la Casa de Menorca.

La admisión estará condicionada a la presentación de la fotocopia cotejada de la matrícula en el curso que se piensa realizar durante el curso académico de la convocatoria a la cual se ha presentado.

En caso de renuncia, o pérdida de los derechos por parte de algunos de los seleccionados, la plaza será otorgada –por riguroso orden de puntuación y según las plazas existentes– al siguiente de la lista, y así sucesivamente durante el curso académico de la convocatoria a la cual se ha presentado.

XIII. ADMISIÓN PROVISIONAL

1. Una vez agotada la lista definitiva del apartado X se otorgarán admisiones provisionales a las solicitudes recibidas fuera del plazo de la convocatoria. Estas admisiones provisionales se otorgarán hasta que acabe el curso académico en vigor.
2. Los estudiantes admitidos de este modo y que quieran continuar residiendo en la Casa de Menorca en Barcelona los próximos cursos tienen que volver a solicitar una nueva plaza dentro de la convocatoria correspondiente. Se entiende que esta estancia provisional no genera ningún tipo de derecho positivo ante otras nuevas solicitudes.

XIV. EXCLUSIONES

1. En cualquier momento, a solicitud de la Asociación Casa de Menorca en Barcelona, la Comisión Mixta se puede reunir y determinar, para los estudiantes que incumplan alguna de las condiciones establecidas, la pérdida del derecho a residir en la Casa de Menorca.
2. Son motivo de exclusión para el año siguiente:
 - El abandono de los estudios.
 - La no superación de los créditos mínimos requeridos para los estudios que se hagan, que variará en función de los estudios que se cursen y de la universidad donde se hagan.
 - La falta de pago de dos recibos mensuales sin causa justificada.
 - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la convocatoria después de la fecha de la concesión.
 - El incumplimiento de las normas de convivencia de la Casa de Menorca.
 - Cualquier otro motivo que razonadamente, a juicio de la Comisión Mixta, sea suficiente.

XV. CONDICIONES DE ESTANCIA EN LA CASA DE MENORCA

La admisión en la Casa de Menorca da derecho a una plaza en régimen de habitación compartida. Este derecho no se puede subrogar, compartir, ni cualquier otra fórmula admitida en derecho, sin el visto bueno previo del CIM. Así mismo, se tienen que respetar las normas de convivencia básicas en la Casa de Menorca. Cuando se produzca un presunto incumplimiento de estos criterios, a la vista de los hechos, la Comisión Mixta lo podrá estudiar y adoptar las medidas que crea convenientes.

Se entiende que la duración de la estancia en la Casa de Menorca será la misma que los estudios para los cuales se haya accedido. Cuando se empiecen otros estudios, se tiene que volver a solicitar una nueva plaza dentro de la convocatoria correspondiente.

En el caso de los de estudiantes admitidos de forma provisional (cláusula XIII de estas bases) que quieran continuar residiendo en la Casa de Menorca, tienen que volver a solicitar plaza dentro de la convocatoria correspondiente.

XVI. INTERPRETACIÓN DE DUDAS Y ALEGACIONES

El Consell Insular queda facultado para interpretar y resolver cualquier cuestión que pueda surgir en relación con el otorgamiento de las plazas y la estancia en la Casa de Menorca.

Contra las resoluciones, los solicitantes pueden hacer alegaciones, que serán resueltas por la Presidencia o consejero/a en quien delegue, que de forma potestativa puede reunir la Comisión Mixta o bien solicitar el asesoramiento de sus miembros si lo considera adecuado.

XVII. OTRAS CONDICIONES

1. Contrato

Los estudiantes tienen que subscribir el contrato que les será entregado por Casa de Menorca en Barcelona, SA, en el cual se recogen los compromisos que adquiere el estudiante que tiene que residir en la Casa de Menorca en Barcelona

2. Fianza

Al firmar el contrato, antes de ocupar la plaza, el estudiante tiene que abonar una fianza de una mensualidad en metálico (170 €) que se restituirá íntegramente al estudiante cuando finalice su estancia, siempre que no haya producido desperfectos o daños en los muebles del piso. En caso de desperfectos originados por negligencia o mal uso de las instalaciones, se descontarán de la fianza los gastos de la reparación

3. Garantía de permanencia

Los estudiantes, o sus representante legales, tienen que firmar un documento que responda de la permanencia durante el periodo del contrato

(1 de septiembre a 31 de agosto de cada año), de acuerdo con el documento de condiciones anexas en el contrato.

4. Plazo

El periodo de estancia en cada una de las plazas es del 1 de septiembre al 31 de agosto de cada año, y el precio que se tiene que abonar para la anualidad es de 2.040 €/plaza, importe que se prorrateará en doce mensualidades de 170 €.

En el supuesto de que el estudiante se vaya antes de cada anualidad; es decir antes del 31 de agosto, se le penalizará en la cantidad equivalente a los meses que faltan para completar la anualidad, de forma que se tiene que hacer cargo del gasto correspondiente a toda la anualidad, y se ejecutará, en caso contrario, la parte del aval que corresponda constituido como garantía de permanencia

Si la plaza es ocupada por la persona siguiente de la bolsa que se constituye, se devolverá el aval completo a la persona que abandona la plaza sin ninguna penalización.

Excepcionalmente, la vigencia de los contratos de arrendamiento de los estudiantes que acaben sus estudios finalizará el último día del mes en que acaben el curso y no el de la fecha del contrato de arrendamiento.

5. Otros gastos imputables al estudiante

Los gastos de agua y luz están incluidos dentro de la cuota mensual de 170 euros, a pesar de que se establecen unos máximos de consumo que se relacionan a continuación y que, si se superan, irán a cargo de los estudiantes del piso que los haya sobrepasado

- Pisos de 3 residentes: máximo 180 euros
- Pisos de 6 residentes: máximo 300 euros

Es decir, que si bimensualmente la suma de los recibos de agua y luz de este piso sobrepasa estos máximos, la diferencia se cobrará al piso en cuestión en el recibo de alquiler del mes siguiente de la recepción de los recibos de suministro.

6. Finalización de la estancia

Los estudiantes tienen que comunicar a la Casa de Menorca en Barcelona, con una antelación de tres meses antes del vencimiento de cada anualidad, si se marchan o se quedan la próxima temporada y, una vez obtenidas las calificaciones del curso, confirmarlo.

7. Pago

Los estudiantes tienen que ingresar por meses anticipados, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la cuenta corriente de Casa de Menorca en Barcelona, SA, el importe del recibo correspondiente.

Si no pagara la mensualidad dentro del plazo señalado, el estudiante abonará 15 € en concepto de penalización.

Contra este acuerdo – que no agota la vía administrativa – se puede interponer un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 22 de la Llei 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo podréis interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma

Maó, 4 de junio de 2021

Por delegación de la presidenta,
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)
(BOIB nº 97 de 16.7.2019)

